

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MIÉRCOLES, 9 DE JUNIO DE 1976

NÚM. 132

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de Valencia de Don Juan

Ayuntamiento de Valderas

EDICTO

Don Félix Salán Gallego, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada Zona.

Hace saber: Que por la Tesorería de Hacienda de esta provincia y en cada una de las relaciones certificadas de deudores por los conceptos y ejercicios que al final se indican, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluida en las anteriores relac. en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

La preinserta providencia es susceptible de los siguientes recursos: 1.º De reposición ante la propia Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles. 2.º Reclamación econó-

mico-administrativa ante el Tribunal correspondiente, en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Dichos plazos se contarán desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los motivos de oposición para fundamentar el recurso o reclamación serán los determinados en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95-4 del Reglamento General de Recaudación.

Y no siendo posible como se justifica documentalmente, notificar, conforme se determina en el artículo 99-2 del citado Reglamento, la anterior providencia a los sujetos pasivos que al final se relacionan por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes legales en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99-7 del repetido texto legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de la respectiva Casa Consistorial.

De acuerdo con el artículo 102-1 del Reglamento General de Recaudación, requiero a dicho deudor para que dentro de las veinticuatro horas haga pago del débito en esta Oficina

Recaudatoria, sita en la Avenida Carlos Pinilla, número 39 de Valencia de Don Juan, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de ocho días, si no ha hecho efectivos sus descubiertos, comparezca en el expediente, por sí o por medio de representante, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento todas las notificaciones en la propia Oficina Recaudatoria por simple lectura de las mismas (artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación).

Los requerimientos anteriores son recurribles ante el Sr. Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (artículo 187-1 del Reglamento General de Recaudación).

La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del R. G. de Recaudación.

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilio	Importe principal
María Arteaga Barrero	1973 al 75	S. S. Agraria	Municipio	2.829
Tomás Alonso Represa	1974 al 75	Idem	Idem	759
Lusa Arteaga Lera	1973 al 75	Idem	Idem	1.322
Pedro Arteaga Rodríguez	1975	Idem	Idem	894
Eustaquio Arteaga Viejo	1974 al 75	Idem	Idem	1.792
Félix Bécares Bécares	1975	Idem	Idem	874
Braulio Bécares Carbajo	1975	Idem	Idem	943
Jesús Bécares Carbajo	1975	Idem	Idem	2.300
Deogracias Bécares Díez	1975	Idem	Idem	407
J. Bécares Gutiérrez	1975	Idem	Idem	422

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilios	Importe principal
Valeri Benallas Campollo	1973 al 75	S. S. Agraria	Municipio	1.875
Felipe Bolaños García	1975	Idem	Idem	343
Domingo Burón Morán	1975	Idem	Idem	334
María Callejo González	1974 al 75	Idem	Idem	1.154
Carmen Carnero Amo	1974 al 75	Idem	Idem	434
Jacinto Carnero Carnero	1975	Idem	Idem	356
Eliás Carnero Carpintero	1975	Idem	Idem	1.847
Félix Carnero Gil	1975	Idem	Idem	1.661
Jesús Carnero Carnero	1973 al 74	Idem	Idem	3.366
Eugenio Carnero González	1975	Rústica	Idem	146
Eugenio Carnero	1975	Idem	Idem	260
Eugenio Carnero González	1975	S. S. Agraria	Idem	2.731
Victorino Carnero Pérez	1973 al 75	Idem	Idem	1.288
P. Carpintero Carpintero	1974 al 75	Idem	Idem	803
Celestino Carpintero González	1975	Idem	Idem	1.953
Pedro Carriedo Badallo	1975	Idem	Idem	1.301
Anastasio Castro González	1975	Idem	Idem	407
Agapito Centeno Velado H	1974	Idem	Idem	2.276
Rogelia Centeno Velado	1975	Rústica	Idem	686
La misma	1975	S. S. Agraria	Idem	11.872
H. Sandalio Cuende Rodríguez	1974	Idem	Idem	1.814
Socorro Cuende Rodríguez	1975	Idem	Idem	432
Alejandro Cuñado Páramo	1974	Idem	Idem	787
Félix Díez Soto	1975	Idem	Idem	415
Casto Domínguez Arteaga	1975	Idem	Idem	1.103
Matilde Estébanez	1975	Rústica	Idem	770
La misma	1975	S. S. Agraria	Idem	13.193
Agustina Fernández	1975	Idem	Idem	1.289
Aranidaes Fernández Bolaños	1973 al 75	Idem	Idem	1.521
Luisa Fernández Bolaños	1973 al 75	Idem	Idem	2.254
Daniela Fernández Díez	1974 al 75	Idem	Idem	764
Luis Fernández González	1974 al 75	Idem	Idem	2.518
Nicolás Fernández Pequeño	1975	Idem	Idem	688
Tomasa Fernández Pérez	1974 al 75	Idem	Idem	758
Arcadio Fernández Villar	1973 al 75	Idem	Idem	1.771
Andrés García Casado	1975	Idem	Idem	362
Félix García Domínguez	1975	Idem	Idem	1.204
Marcelo García Estébanez	1975	Idem	Idem	792
Antonino García Farto	1975	Rústica	Idem	178
El mismo	1975	S. S. Agraria	Idem	2.743
Hrds. Carmen García Fernández	1975	Idem	Idem	331
Valerino García Fernández	1975	Idem	Idem	611
Hrd. Ponciano García García	1974	Idem	Idem	1.086
Hrd. Víctor García García	1973 al 75	Idem	Idem	3.499
Genaro García Gómez	1975	Idem	Idem	2.028
Celedonia García Lera	1974 al 75	Idem	Idem	767
Julia García Lera	1975	Idem	Idem	426
Juana García Ortega	1975	Idem	Idem	1.899
Agapito García Prieto	1975	Idem	Idem	789
Hrds. Ponciano García Rodríguez	1973 al 75	Rústica	Idem	402
El mismo	1973 al 74	S. S. Agraria	Idem	4.162
Cayo García Trancón	1974 al 75	Idem	Idem	705
Elena Garza Alonso	1973 al 75	Idem	Idem	1.567
Severino Garzón Alonso	1973 al 75	Idem	Idem	1.742
José Garrote	1975	Idem	Idem	867
Eliás Garrote Flórez	1974 al 75	Idem	Idem	1.115
María Garrote Pedro	1975	Idem	Idem	1.817
Crescencia Gila Ruiz	1975	Rústica	Idem	334
La misma	1975	S. S. Agraria	Idem	5.227
Damina Flórez Carnero	1975	Idem	Idem	722
M. Angeles González Ovejero	1973 al 75	Idem	Idem	1.385
Juana González Carnero	1975	Idem	Idem	774
Nicolasa González Pequeño	1975	Idem	Idem	1.290
Román González Río	1975	Idem	Idem	362
Emilia González Tejedor	1973 al 75	Idem	Idem	1.397
Santiago Grande	1975	Idem	Idem	1.453
Santiago Grande Ortega	1975	Idem	Idem	1.656
Teófila Grande Quijada	1975	Idem	Idem	482
Santiago Guzmán Martínez	1975	Idem	Idem	370
Pedro Huerta Bueno	1975	Idem	Idem	355
Alfonso Justel	1974	Idem	Idem	1.056
Teresa Justel Prieto	1974 al 75	Idem	Idem	2.001
Alejandro Lera Martínez	1975	Idem	Idem	374

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilios	Importe principal
Graciano Lera Martínez	1973 al 75	S. S. Agraria	Municipio	1.280
Anicite López Campillo	1974 al 75	Idem	Idem	685
Felisa López Campillo	1975	Idem	Idem	624
Alicia López Fernández	1975	Idem	Idem	542
Felipe López García	1974 al 75	Idem	Idem	723
Julio López García	1975	Idem	Idem	1.587
José López González	1975	Idem	Idem	473
Víctor López López	1975	Idem	Idem	645
Patrocinio López Merino	1973 al 75	Idem	Idem	1.344
J. Manuel Lozano Justel	1975	Rústica	Idem	84
El mismo	1975	S. S. Agraria	Idem	2.319
Dominga Llanos Sánchez	1975	Idem	Idem	1.456
Melchor Marbán S.	1975	Idem	Idem	1.879
Eustaquio Marcos Farto	1973 al 75	Idem	Idem	1.349
Florentino Marcos Farto	1975	Idem	Idem	362
Julían Marcos Prieto	1975	Idem	Idem	640
Constancio Martínez Estébanez	1974 al 75	Idem	Idem	1.403
Felipa Martínez Estébanez	1975	Rústica	Idem	220
La misma	1975	S. S. Agraria	Idem	6.312
Emilio Martínez Fernández	1973 al 75	Idem	Idem	1.675
Manuel Martínez Vázquez	1975	Idem	Idem	653
Angel Méndez Estébanez	1975	Idem	Idem	414
Isidro Merino	1975	Idem	Idem	343
Crescencio Merino Velado	1975	Idem	Idem	346
Elena Modino Alonso	1975	Rústica	Idem	136
La misma	1975	S. S. Agraria	Idem	4.330
Felipe Ortega Marcos	1975	Idem	Idem	1.981
Josefa Ovejero Fernández	1973 al 75	Idem	Idem	3.193
Antonina Oviedo Cepeda	1973 al 75	Idem	Idem	1.802
Inmaculada Pérez Casado	1975	Rústica	Idem	182
La misma	1975	S. S. Agraria	Idem	5.650
Ruperto Pérez Herrero	1975	Idem	Idem	1.141
Eugenio Pérez Serrano	1975	Idem	Idem	402
Heliodoro Pozo Martínez	1975	Idem	Idem	359
Heliodoro Prieto	1975	Idem	Idem	804
Eudoso Prieto Justel	1975	Idem	Idem	2.082
Juana Quijada Ganancias	1974 al 75	Idem	Idem	678
Esteban Redondo	1974 al 75	Rústica	Idem	696
El mismo	1975	S. S. Agraria	Idem	2.451
Eduvigis Rivera Carpintero	1975	Idem	Idem	325
Hrd. Severino Rico Montaña	1975	Idem	Idem	332
Guadalupe Rodríguez Alonso	1974 al 75	Idem	Idem	721
Deogracias Rodríguez Arteaga	1975	Idem	Idem	320
Carmen Rodríguez García	1974 al 75	Idem	Idem	719
Fernando Rodríguez Fuente	1975	Idem	Idem	350
Candelas Rodríguez García	1975	Idem	Idem	457
Gabino Rueda Vaquero	1974 al 75	Idem	Idem	782
Tomás Rueda Vaquero	1975	Idem	Idem	434
Hrd. de Gabriel Ruiz Jano	1975	Idem	Idem	1.425
Francisco Santos Rodríguez	1975	Idem	Idem	1.654
José Luis Sevillano	1975	Idem	Idem	750
Donaciana Soto	1975	Idem	Idem	505
Clementina Toral Casado	1973 al 75	Idem	Idem	1.608
Angeles Toral Fernández HM.	1973 al 75	Idem	Idem	1.688
Tomás Toral González	1975	Idem	Idem	1.308
Hrd. de Doroteo Toral Pastor.	1975	Rústica	Idem	108
El mismo	1974 al 75	S. S. Agraria	Idem	3.734
César Torres Ordás	1975	Rústica	Idem	278
El mismo	1975	S. S. Agraria	Idem	6.946
Genaro Trancón Farto	1974 al 75	Idem	Idem	1.183
Julio Valencia Tejada	1975	Idem	Idem	617
Constantino Vaquero	1975	Idem	Idem	1.009
Jesús Vaquero García	1975	Idem	Idem	362
Lucía Vaquero Vallinas	1975	Idem	Idem	1.187
M. Concepción Vázquez Prada	1975	Idem	Idem	1.494
Pedro Vázquez de Prada	1975	Rústica	Idem	346
El mismo	1975	S. S. Agraria	Idem	2.318
Froilán Vega Rodríguez	1974	Idem	Idem	837
Modesto Velado Farto	1975	Idem	Idem	1.338
Matilde Verche	1975	Idem	Idem	347
Emilio Viejo Primo	1974 al 75	Idem	Idem	1.111
Jesús Viejo Primo	1973 al 75	Idem	Idem	1.226
Eduardo Villa Marcos	1974 al 75	Idem	Idem	947

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilio	Importe principal
Obras Públicas	1974 al 75	Rústica	Municipio	552
Maximino Abajo Domínguez	1975	Urbana	Idem	1.096
Albino Alonso Carmona	1975	Idem	Idem	80
Protasio Anta García	1975	Idem	Idem	38
Carlos Blanco Condado	1975	Idem	Idem	74
Elías Blanco Salcedo	1975	Idem	Idem	112
Paz Cabo Vallinas	1975	Idem	Idem	238
Nicolasa Callejo Carrera	1975	Idem	Idem	418
Publio Campo Fuente	1975	Idem	Idem	276
Vicente Carnero Alonso y 4	1975	Idem	Idem	204
Dionisio Carnecero Díez	1975	Idem	Idem	80
Angel Castro Abad	1975	Idem	Idem	40
El mismo	1975	Idem	Idem	88
Pedro Estébanez Grande	1975	Idem	Idem	98
Eduardo Estébanez Roldán	1975	Idem	Idem	368
Luz Fernández Blanco	1975	Idem	Idem	72
Agustina Fernández Fernández	1975	Idem	Idem	312
La misma	1975	Idem	Idem	38
Andrés Farto	1973	Idem	Idem	108
Andrés Fernández Pérez	1975	Idem	Idem	972
Teófilo Fernández Pérez	1975	Idem	Idem	66
Arsenio Fernández Villar	1975	Idem	Idem	106
José Fraile Arévalo	1975	Idem	Idem	2.314
Bernardina García Cuende	1975	Idem	Idem	406
Josefa García Cuende	1975	Idem	Idem	842
Antonio García Farto	1975	Idem	Idem	50
José Fernández García	1975	Idem	Idem	1.556
Valeriano García Fernández	1975	Idem	Idem	356
Miguel García García	1975	Idem	Idem	1.198
Antonio García Kiménez	1975	Idem	Idem	98
Ramón García Jiménez	1975	Idem	Idem	966
Pedro García Sendes	1975	Idem	Idem	186
José Gil Cepeda	1975	Idem	Idem	1.138
Paula Gómez Temprano	1975	Idem	Idem	202
M. Pilar Gómez Temprano	1975	Idem	Idem	386
Pilar González Callejo y	1975	Idem	Idem	214
Deogracias González Camino	1975	Idem	Idem	216
Candelas González López	1975	Idem	Idem	302
Tedorino Grande García	1975	Idem	Idem	306
Teodoro Guzmán López	1975	Idem	Idem	80
Julia Guzmán Rodríguez	1975	Idem	Idem	156
Manuel Jiménez Jiménez	1975	Idem	Idem	48
Dionisio López García	1975	Idem	Idem	344
Rogelia Mancha García	1975	Idem	Idem	498
Aureliano Marcos Farto	1975	Idem	Idem	652
Julián Marcos Marcos	1975	Idem	Idem	338
Felipe Martínez Estébanez	1975	Idem	Idem	244
José M. Martínez Prieto	1975	Idem	Idem	80
Atanasio Morán Rodríguez	1975	Idem	Idem	78
Tifnio Ortega Viejo	1975	Idem	Idem	120
Petra Pérez Carranza	1975	Idem	Idem	104
Josefa Pérez López	1975	Idem	Idem	76
Félix Pérez Medina	1975	Idem	Idem	180
Honorato Pérez Pastor	1975	Idem	Idem	552
Amado Prada Castillo	1975	Idem	Idem	2.552
Vidal Rabanos Escudero	1973	Idem	Idem	56
Irené Robles Fernández	1975	Idem	Idem	62
Arcadio Rodríguez Fernández	1975	Idem	Idem	278
Isidro Ruiz Páramo y 1 HM.	1975	Idem	Idem	2.440
Pedro Ruiz Vecino	1975	Idem	Idem	736
Andrés Sobador García	1975	Idem	Idem	76
María Sánchez García	1975	Idem	Idem	82
José Sánchez Ornia	1975	Idem	Idem	220
César Sandoval Amo	1975	Idem	Idem	130
Vicente Soto López	1975	Idem	Idem	898
Eduardo Tirados Blanco y	1975	Idem	Idem	690
Doroteo Toral Martínez	1975	Idem	Idem	272
Julio Torres Ordax	1973	Idem	Idem	104
Gumersindo Vaquero Yaguez	1975	Idem	Idem	56
Cristeta Vega Bécares	1975	Idem	Idem	256
Pedro Velado	1973	Idem	Idem	90
Vicente Velado Cuesta	1975	Idem	Idem	412
Felisa Velado Fernández	1975	Idem	Idem	114

Sujeto pasivo	Ejercicios	Conceptos	Domicilio	Importe principal
Anastasio Velado Santos	1975	Urbana	Municipio	92
Jesús Viejo Primo	1975	Idem	Idem	1.560
Grupo Labradores y Ganaderos	1975	Idem	Idem	60
Organización Sindical	1975	Idem	Idem	2.320
Servicio Nacional Cereal	1975	Idem	Idem	7.876
Gregorio Abad Robles	1975	Licenc. Fiscal	Idem	702
Heliodoro Abad Robles	1975	Idem	Idem	1.507
Andrés Alvarez Cuñado	1975	Idem	Idem	1.994
Andrés Carbajo Abajo	1975	Idem	Idem	468
Albina Estébanez García	1975	Idem	Idem	870
Simón Farto López	1975	Idem	Idem	468
José Luis Gallego González	1975	Idem	Idem	207
Esteban García López	1975	Idem	Idem	468
Amador Rodríguez Rodríguez	1975	Idem	Idem	1.994
El mismo	1975	Idem	Idem	398
Eulogio Soto Pastor.	1975	Idem	Idem	468
Mila Valverde Fernández	1975	Idem	Idem	552
Unión Explosivos Río Tinto, S. A.	1975	Idem	Idem	254

Valencia de Don Juan, a 5 de abril de 1976.—El Recaudador, Luis Penalva Fernández.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, P., Evaristo Mallo Alvarez. 1976

Delegación de Hacienda

LEON

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído con fecha de hoy el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, Decreto 1545/1974 de 31 de mayo y la Orden de 28 de julio de 1972, modificada por la Orden de 19 de febrero de 1975 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Marroquinería, con

limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de prestación de servicios de fabricación de artículos de marroquinería, integradas en los sectores económico fiscales números 4.223, para el período 1.º de enero a 31 de diciembre de 1976 y con la mención LE - 25.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ART.	Bases tributarias	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	4.000.000	2%	80.000
Recargo provincial		Id.	0,7%	28.000
Ventas a mayoristas	16	3.500.000	1,5%	52.500
Recargo provincial		Id.	0,5%	17.500
Ventas a minoristas	16	8.000.000	1,8%	144.000
Recargo provincial		Id.	0,6%	48.000
Total				370.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en trescientas setenta mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en un plazo con vencimiento el 20 de junio para las cuotas inferiores a 2.000 pesetas y en dos plazos con vencimientos el 20 de junio y el 20 de noviembre de 1976 para todas las demás en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas,

salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.— Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

León, 11 de mayo de 1976.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

D. RICARDO PEREZ PUENTE, que solicita la apertura de un local para la venta de papeles pintados y artículos de decoración en la calle D.^a Urraca, núm. 10.

D.^a MIREYA ELENA VILLACURA CERECEDA, que solicita la apertura de una charcutería y pollería en la calle Miguel Zaera, núm. 2.

D. FLORENTINO FERNANDEZ HERRERO, que solicita la apertura de una sastrería en la calle República Argentina, núm. 6.

León, 31 de mayo de 1976.—El Alcalde, José María Suárez González.

2888 Núm. 1262.—275,00 ptas.

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento, por el presente y a tenor del art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días, se expone la siguiente lista provisional.

Admitidos:

D. Carlos - Ramón Fernández Alvarez.

Excluidos:

Ninguno.

La Pola de Gordón, 25 de mayo de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2811 Núm. 1266.—176,00 ptas.

Ayuntamiento de Valderas

Por medio del presente se pone en conocimiento de todos los pueblos afectados y del público en general, que en fecha 19 del pasado mes de mayo por el Sr. Ingeniero Jefe Provincial del I.C.O.N.A. de León, ha dictado Resolución por la que concede una prórroga de quince días para el empleo de cebos envenenados en el Coto Privado de Caza denominado «Monte del Duque», matriculado con el número LE-10.006, sito en el término municipal de Valderas, cuyo titular es D. Anibal Carral Pérez.

La mencionada prórroga tendrá una duración de 15 días contados desde el 19 de junio hasta el 3 de julio, ambos inclusive, del corriente año 1976.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos y en cumplimiento de las normas establecidas al efecto.

Valderas, 2 de junio de 1976.—El Alcalde (ilegible).

2887 Núm. 1261.—275,00 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Bonillos (Brazuelo)

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 27 de mayo corriente, acordó en principio desafectar del uso público y subsiguiente incorporación al grupo de los bienes de propios un trozo de terreno de 31.969 metros cuadrados, lindante con la carretera Madrid a La Coruña y el camino de Bonillos desde la misma, el cual será destinado a parcelas edificables o explotación agrícola procedente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que durante el plazo de un mes puedan formularse reclamaciones.

Bonillos, 29 de mayo de 1976.—El Presidente, Agustín Rodera. 2853

Se encuentran expuestos al público en los domicilios de los señores Presidentes de las Juntas Vecinales que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

Ejercicio 1976. Plazo 15 días.	
Villacedré	2766
Villafalé	2819
Cabrereros del Río	2848
Robles de la Valcueva	2876
Castrovega de Valmadrigal	2928

ORDENANZAS

Tejedo del Sil, Ordenanzas de prestación personal y de transportes, estilo tradicional y de suministro de agua potable a domicilio y evacuación de aguas residuales.—15 días.	2875
La Milla del Páramo, Modificación de la Ordenanza reguladora de las cuotas sobre aprovechamiento de parcelas y lotes en terrenos patrimoniales. 15 días.	2849
Rebollar de los Oteros, Ordenanzas sobre regulación, ordenación y aprovechamientos de parcelas propiedad de esta Junta Vecinal y otras sobre regulación de aprovechamientos del agua corriente y sobrante del pozo artesiano de este pueblo.—15 días hábiles.	2927

CUENTAS

Grajalejo de las Matas, Cuentas del estado de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio de los años de 1974 y de 1975.—15 días y 8 más. 2757

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se señalan, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a quince de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 13 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad Leonesa de Ferralla, S. L., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Angel Carvajal Díaz, contra la Entidad de Conservación, Oficios y Materiales, S. A., «Coymasa», con domicilio en Madrid, sobre reclamación de cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesetas con treinta céntimos, y

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Entidad Leonesa de Ferralla, S. L., contra la Entidad de Conservación, Oficios y Materiales, S. A., «Coymasa», en reclamación de cuarenta y cinco mil novecientos sesenta y cuatro pesetas con treinta céntimos e intereses legales, debo condenar y condeno a dicha entidad demandada a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la Sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiendo asimismo a dicha demandada el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía de la demandada, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando

y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a la demandada rebelde Entidad de Conservación, Oficios y Materiales, S. A., «Coymasa», y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández.—El Secretario, (ilegible).

2368 Núm. 1252.—770,00 ptas.

Juzgado Municipal número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil núm. 203/75, del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de una como demandante D. Manuel Antonio Díez Díez, mayor de edad, casado, retirado y vecino de León, y de otra como demandados: D. Celestino Díez Díez, casado, vecino de Vega de Caldas; don Secundino García Banco, D.^a Salvadora Gutiérrez Ordóñez, vecinos de Robledo de Caldas; D.^a Leonarda y doña Visitación Rodríguez Ordóñez, como herederas de María Ordóñez, la primera soltera y la segunda casada con don Guillermo García Bango; D.^a Delfina Bango Boiso, viuda, de Robledo de Caldas, D. Benedicto González Gutiérrez, de Robledo de Caldas, D.^a Argelina González Gutiérrez, casada, asistida de su esposo, vecina de San Andrés del Rabanero, y D. Marcelino y don Luciano González Gutiérrez, en ignorado paradero, como herederos de Maximiliana Gutiérrez Ordóñez, todos mayores de edad, sobre establecimiento de servidumbre forzosa, y...

Fallo: Que, estimando solamente en parte la demanda interpuesta por don Manuel Antonio Díez Díez, contra don Celestino Díez, D. Secundino García Bango, D.^a Salvadora Gutiérrez Ordóñez, D.^a Leonarda Rodríguez Ordóñez, D.^a Visitación Rodríguez Ordóñez, D.^a Delfina Bango, D. Benedicto González Gutiérrez, D.^a Argelina González Gutiérrez, y D. Marcelino González Gutiérrez, sobre constitución de servidumbre forzosa de paso con carácter continuo y permanente para la finca del primero y sobre aquella o aquellas de los demandados que correspondiere legalmente, descritas en dicha deman-

da, debo acordar y acuerdo la constitución de dicha servidumbre de paso por las fincas de Salvadora Gutiérrez Ordóñez, y de la de herederos de Maximiliana Gutiérrez Ordóñez, con una anchura de tres metros y de modo que el eje de dicha servidumbre coincida con la línea divisoria de dichas fincas, siendo tal servidumbre como vía no permanente y con tránsito para personas, parejas de labor y vehículos mecánicos, con la finalidad de cultivar dicha finca del actor y extraer sus cosechas, así como también para el paso de ganados que aprovechen los pastos, todo ello previo pago de la indemnización que habrá de fijarse en ejecución de sentencia, absolviendo a los demás demandados y sin atribución de costas. Y por la rebeldía de los demandados D.^a Leonarda Rodríguez Ordóñez, don Marcelino González Gutiérrez y don Luciano González Gutiérrez, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández.—Francisco M. García.—Rubricados.—Sellado».

Y hallándose en rebeldía los demandados D.^a Leonarda Rodríguez Ordóñez, D. Marcelino y D. Luciano González Gutiérrez, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que les sirva de notificación en forma, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

2844 Núm. 1254.—1.111,00 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta capital de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Sr. D. Fernando Berrueta y Carrarra, Juez Municipal del Juzgado número uno encargado por sustitución del Juzgado Municipal número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil núm. 77 de 1976, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra D. Santiago Álvarez Cabezón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Castilfrío de la Sierra (Soria),

sobre reclamación de siete mil ciento setenta y cuatro pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Santiago Álvarez Cabezón en reclamación de siete mil ciento setenta y cuatro pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone a la sociedad actora la indicada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo al demandado las costas del presente procedimiento. Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Y para su notificación al demandado rebelde D. Santiago Álvarez Cabezón y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible).

2823 Núm. 1236.—638,00 ptas.

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en resolución de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 8/74, sobre imprudencia y omisión del deber de socorro, contra otros y Domingo Augusto Barreto, de 32 años, soltero, hijo de José Joaquín y de Ana María, natural de Palacoulo, concejo de Miranda de Douro, Braganza (Portugal) y que falleció en La Silva (León), el 31-5-75, por medio de la presente se cita a los herederos del antedicho fallecido-penado, a fin de que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada, para hacerles entrega de la fianza que el mismo había constituido.

Ponferrada, a uno de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible). 2896

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 201 de 1976, por el hecho de imprudencia con daños acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día treinta del mes de junio de mil novecientos setenta y seis, a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a cele-

brar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado, Felipe Yuste Miaja, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

2871

Ofrecimiento de acciones

Por tenerlo así acordado el Sr. don Alberto Rodríguez Martínez, Juez de Instrucción número dos de la ciudad y partido de Ponferrada, en resolución de esta fecha, dictada en el sumario 4/76, que se tramita en este Juzgado por hurto de dos magnetofones, marca Groningen, modelo BS-110, de color negro, con micrófono incorporado, los cuales fueron sustraídos de la empresa Mateu-Mateu, en esta ciudad, desconociéndose su propiedad, por medio del presente se hace el ofrecimiento de las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole saber que puede comparecer en este Juzgado para hacerse cargo provisionalmente de los mismos.

Ponferrada, a 28 de mayo de 1976.—El Secretario (ilegible).

2886

Requisitoria

Canal Blázquez, José María, hijo de Nicolás y de Pilar, nacido en León el día 12 de agosto de 1945, casado, industrial, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número dos de León en término de 10 días, con el fin de constituirse en prisión provisional sin fianza decretada contra el mismo en las diligencias preparatorias núm. 34 de 1976, sobre estafa; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado; y caso de ser habido lo ingresen en prisión, a disposición de este Juzgado, dando cuenta inmediata al mismo.

León, primero de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

2880

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

En expediente núm. 1.318/75, promovido por D. Benjamín Morán Pacios, contra el Instituto Nacional de Previsión y AUXEF, sobre diferencias de prestación, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. Juan Francisco García Sánchez, se ha dictado la siguiente: Providencia.—Magistrado número uno Sr. García Sánchez.—En León a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Dada cuenta; por devueltos los autos, quede bajo la custodia del que refrenda el escrito de formalización del recurso interpuesto por el Instituto Nacional de Previsión, y hágase entrega de los autos al Letrado representante del demandante a fin de que en el plazo de diez días, sea formalizado el recurso que a su vez tiene anunciado, previniéndole que en otro caso quedaría desierto su recurso. Lo acordó y firma S. S.^a por ante mi que doy fe.—Firmado Juan Francisco García Sánchez.—G. F. Valladares.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa AUXEF, en paradero desconocido firmo y expido la presente en León a veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, G. F. Valladares.

2815

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

del Canal de la Ribera Alta del Porma

Se convoca a Junta General de regantes y usuarios, para el día 13 de junio y hora de las cinco de la tarde, en primera convocatoria, y para el día 27 del mismo mes y a la misma hora, en segunda, en el Salón Parroquial de Paradilla de la Sobarriba, a fin de celebrar Junta General ordinaria, para tratar y resolver los siguientes asuntos:

1.—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

2.—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego.

3.—El examen de cuentas de gastos correspondientes a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

4.—El examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar el Sindicato.

5.—Ruegos y preguntas.

Moral del Condado, a 31 de mayo de 1976.—El Presidente de la Comunidad, Jacinto García.

2895 Núm. 1260.—363,00 ptas.

Comunidad de Regantes

de Dehesas

Se convoca a los partícipes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que tendrá lugar en la Escuela de niños del Barrio de Abajo, el día 20 del próximo junio, en primera convocatoria a las diez, y de no reunirse mayoría de usuarios, se celebrará en segunda a las once de la misma mañana, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º—Examen y aprobación, en su caso, de la memoria general correspondiente a todo el año anterior que presenta el Sindicato.

3.º—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas de gastos e ingresos correspondientes al año anterior que presenta el Sindicato.

4.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año actual.

5.º—Acordar sobre si interesa o no proceder a la construcción de un edificio para la instalación de oficinas y sala de reuniones.

6.º—Asuntos varios.

7.º—Ruegos y preguntas.

Dehesas, a 19 de mayo de 1976.—El Presidente, Manuel Prada.

2682 Núm. 1267.—385,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 67.075/1 y 67.076/9 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2828 Núm. 1243.—121,00 ptas.

Habiéndose extraviado las libretas números 219.407/1 y 165.234/4 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

2851 Núm. 1259.—121,00 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1976